



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37 2024001580

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Señora

NOHEMI MENDIS VERGARA

CC 29480275

Calle 4 No. 8 - 35 Barrio el carmen

Cerrito, Valle del Cauca

Correo: nohemimendisv@gmail.com, nohemimendez102938@gmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1574 del 15 de diciembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1574 del 15 de diciembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Gestión Humana

Reviso: Héctor Pinzón Sánchez– Líder Programa Pasivo Pensional –DADI

Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario – DADI

Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales

Gobernación del Valle del Cauca Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co www.valledelcacauc.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1574 Diciembre 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR NOHEMI MENDIS VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29480275"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01969 del 30 de noviembre de 1995, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor NOHEMI MENDIS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No 29480275.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor NOHEMI MENDIS VERGARA, en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución No. 11114 del 14 de septiembre del 2011, reconoció la pensión de vejez al señor NOHEMI MENDIS VERGARA y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de **OCTUBRE de 2011**, como lo indica el paragrafo 1 del articulo primero de la resolución ibídem.

Que mediante Resolución No. 0598 del 05 de septiembre de 2022, el Departamento del Valle del Cauca, aclarada y corregida por la Resolución No. 0845 del 15 de diciembre del 2022, aplicó la Compatibilidad pensional y modificó la Resolución No. 01969 del 30 de noviembre de 1995.

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de **FEBRERO del 2023**.

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, entre los meses de octubre a diciembre del 2011, de enero a diciembre para las vigencias del 2012 al 2022 y, enero del 2023, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES
1	OCTUBRE - DICIEMBRE	2011	\$ 1.606.800
2	MESADA DICIEMBRE	2011	\$ 535.600
3	ENERO - DICIEMBRE	2012	\$ 6.800.400
4	MESADA DICIEMBRE	2012	\$ 566.700
5	ENERO - DICIEMBRE	2013	\$ 7.074.000
6	MESADA DICIEMBRE	2013	\$ 589.500
7	ENERO - DICIEMBRE	2014	\$ 7.392.000
8	MESADA DICIEMBRE	2014	\$ 616.000
9	ENERO - DICIEMBRE	2015	\$ 7.732.200
10	MESADA DICIEMBRE	2015	\$ 644.350
11	ENERO - DICIEMBRE	2016	\$ 8.273.460
12	MESADA DICIEMBRE	2016	\$ 689.465

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1574 Diciembre 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR NOHEMI MENDIS VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29480275"

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES
13	ENERO - DICIEMBRE	2017	\$ 8.852.604
14	MESADA DICIEMBRE	2017	\$ 737.717
15	ENERO - DICIEMBRE	2018	\$ 9.374.904
16	MESADA DICIEMBRE	2018	\$ 781.242
17	ENERO - DICIEMBRE	2019	\$ 9.937.392
18	MESADA DICIEMBRE	2019	\$ 828.116
19	ENERO - DICIEMBRE	2020	\$ 10.533.636
20	MESADA DICIEMBRE	2020	\$ 87.7803
21	ENERO - DICIEMBRE	2021	\$ 10.902.312
22	MESADA DICIEMBRE	2021	\$ 908.526
23	ENERO - DICIEMBRE	2022	\$ 12.000.000
24	MESADA DICIEMBRE	2022	\$ 1.000.000
25	ENERO	2023	\$ 1.160.000
TOTAL			\$110.414.717

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor NOHEMI MENDIS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No 29480275 a consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$110.414.717).

Que, el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023196156 del 10 de agosto del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023267836 del 08 de septiembre del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 18 de septiembre del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor NOHEMI MENDIS VERGARA, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor NOHEMI MENDIS VERGARA, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor NOHEMI MENDIS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No 29480275, por concepto de salarios devengados dobles por valor de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1574 15 Diciembre de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR NOHEMI MENDIS VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29480275"

(\$110.414.717), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora NOHEMI MENDIS VERGARA, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Revisó: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vó. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI